OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN III, APARTADO B, NUMERAL 3, SUB INCISO c), DEL ARTICULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA CIUDAD DE MEXICO; SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTICULO 34 DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO; Y, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XV Y XVI AL ARTICULO 15 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MIGUEL ANGEL SALAZAR MARTINEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numerales 1, inciso b), 2, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción LX, 67, 70, fracción I, 72, fracciones I, VIII y X, 74, fracción XL, 77, párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 256, 257, 258, 259 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, los Diputados que suscriben se permiten someter a la consideración de este Honorable Pleno el presente: **OPINIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN III, APARTADO B, NUMERAL 3, SUB INCISO c), DEL ARTICULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA CIUDAD DE MEXICO; SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTICULO 34 DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO; Y, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XV Y XVI AL ARTICULO 15 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL,** lo anterior de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante oficio número **MDPPOPA/CSP/1762/2018,** de fecha 31 de octubre de 2018, suscrito por el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva, de la I legislatura del Congreso de la Ciudad de México, fue turnada para emitir opinión.

De acuerdo con las facultades conferidas a esta comisión de acuerdo con los imperativos legales del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se

procedió a su distribución con fines de estudio a las diputadas y diputados integrantes de la comisión, para estar en posibilidad de emitir la presente opinión.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La movilidad en la ciudad de México, se ha convertido en uno de los mayores conflictos, generados por diversos factores, entre ellos, un crecimiento expansivo hacia las demarcaciones territoriales del oriente, poniente y sur, y en mayor medida a los municipios del Estado de México, mayormente los que se ubican al oriente de la ciudad, esto sumado a la gran cantidad de vehículos que circulan sobre todo en horas conflictivas, en donde trabajadores, amas de casa y estudiantes confluyen; y los nudos viales en puntos conflictivos en donde no solo confluye un alto porcentaje de vehículos, sino que, además debemos lidiar con las autorizaciones de uso del espacio vial, para bases, sitios y/o lanzaderas, emitidos de manera unilateral por la Secretaria de Movilidad, toda vez que la opinión de las alcaldías no es vinculante, lo que da como resultado, no solo problemas en la movilidad, si no afectaciones al medio ambiente, y sin duda, a la salud, de acuerdo con el diagnostico de la movilidad que se puede consultar en la página del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal.

Por lo anterior, resulta imperante ampliar la participación de las Alcaldías en la toma de este tipo de decisiones, para que, de manera coordinada y ordenada se puedan o no, este tipo de autorizaciones.

ARGUMENTOS DE LA INICIATIVA

La movilidad en la ciudad se ha convertido en uno de los mayores conflictos, generados por diversos factores, entre ellos, un crecimiento expansivo hacia demarcaciones territoriales del oriente, poniente y sur, y en mayor medida a los Municipios del Estado de México, particularmente los que se ubican al oriente de la ciudad, considerando la gran de vehículos que circulan, por lo que ello hace que se creen problemas graves de movilidad, y más aun en el tema de autorización de espacios en donde la Secretaria de Movilidad de manera unilateral las emite, sin que la opinión de las alcaldías sea vinculante, siendo que las alcaldes son autoridades electas dentro de un determinado territorio, por voto libre y secreto y no son autoridades que ocupan un encargo por designación única, de un superior jerárquico.

Este tipo de problemas, se agrava cuando las vialidades son demasiado estrechas como en algunas de las demarcaciones territoriales, o bien, si solo existen un par de opciones para desahogar el transito.

Además de no contar con la supervisión correcta para su funcionamiento, pues siempre existen más vehículos de los autorizados por cada sitio, hasta en doble o triple fila, lo cual concluye que es nulo el trabajo de supervisión de la dependencia, por ello es importante que las alcaldías, no solo tengan opinión vinculante, si no que cuenten con atribución de supervisión del cumplimiento de circunstancias y características bajo las que se otorgan estas autorizaciones,

Una vez analizada y puesta en contexto la iniciativa materia de la presente opinión, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Uso y aprovechamiento del Espacio Público, determinaron esgrimir los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Desde hace varios años el tema de la movilidad y los espacios autorizados para los sitios o lanzaderas se han venido comentando y tratando de regular en diversas legislaturas

SEGUNDO. Es sabido también, que actores integrantes otras Legislaturas, ya sea a nivel Local o Federal, demostraron en su oportunidad, una serie de elementos de relevancia que tiene nuestra ciudad como una de las principales ciudades del país de del mundo donde convergen un gran número de automóviles, así como transporte público y usuarios del mismo derivado a el crecimiento demográfico que se ha tenido y que naturalmente exige mayor necesidad, de transporte para la ciudadanía, en la cual actualmente habitan 8,918,653 habitantes en la ciudad de México según fuente del INEGI 2015, sumándole los habitantes que asisten a laboral y que viven en la zona metropolitana, es una cantidad de personas significativa que tienen la necesidad trasladarse.

TERCERO. Por lo anteriormente expuesto no solo es necesario dotar de atribución a las alcaldías, si no también deben converger la facultad de otras autoridades regulatorias del tema, ya que los problemas viales, el uso desmedido del espacio público autorizado, requieren también el visto bueno otras secretarias que también se involucren en la supervisión del terma, como lo es secretaria de seguridad ciudadana, protección civil, en razón de los probables sucesos que pueden presentarse, como lo expone el promovente de dicha reformas, y que se necesita un orden vial y una supervisión garante que proteja a usuarios y evite abusos desmedidos de los espacios, permitiendo con ello una convivencia que no genere más estrés cotidiano y coadyuve a los ciudadanos así como a los mismos transportistas y conductores de vehículos, previniendo incidentes que se pudieran generar.

CUARTO. Que no basta el hecho de generar una reforma que dote de atribuciones a sólo otra entidad, sino que debe ser transversal y armonizar con

toda la legislación existente en la capital, con la finalidad de generar normas que de manera armónica atienda la problemática social y den una solución viable en beneficio de las y los ciudadanos.

QUINTO. Es importante señalar que con la transversalidad de las normas se requiere la participación de expertos en la materia que emitan su opinión técnica, lo que nos puede arrojar una conclusión con mejores elementos para resolver el planteamiento del diputado promovente, estamos claros en que exista un marco regulatorio sobre este tipo espacios, que si bien históricamente ha perdurado hasta nuestros días, las problemáticas existentes, lo cierto es que la realidad histórica nos ha obligado a adoptar las medidas necesarias en las que puedan convivir y coexistir ciudadanos y autoridad, ajustados a lo que hoy en día demanda la sociedad.

SEXTO. Que el artículo 1º de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que estamos en una ciudad garante de los derechos de los individuos; lo que obliga a que nuestra labor parlamentaria sean de alto nivel y acorde con las necesidades e inquietudes de nuestros representados, ya que esto implica el beneficio de todos los habitantes..

Los argumentos antes expuestos hacen necesario realizar un estudio profundo, con la intervención de otras autoridades y sociedad civil, si no también se debe de abordar el significado del espacio público donde convergen todo tipo de individuos y actividades.

Por lo anteriormente expuesto y con la fundamentación de mérito, se considera en **OPINIÓN** de ésta Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público que **NO ES PROCEDENTE** la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN III, APARTADO B, NUMERAL 3, SUB INCISO c), DEL ARTICULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA CIUDAD DE MEXICO; SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTICULO 34 DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO; Y, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XV Y XVI AL ARTICULO 15 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 12 días del mes de febrero del año 2019, firmando para constancia y de conformidad los integrantes de la Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público.

Nombre del Diputado (a).	Firma
María Gabriela Salido Magos Presidenta	
Paula Adriana Soto Maldonado Vicepresidenta	
Víctor Hugo Lobo Román Secretario	
Efraín Morales Sánchez Integrante	
Martha Soledad Ávila Ventura Integrante	

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE ÍNTEGRA DE LA OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN III, APARTADO B, NUMERAL 3, SUB INCISO c), DEL ARTICULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA CIUDAD DE MEXICO; SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTICULO 34 DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO; Y, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XV Y XVI AL ARTICULO 15 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.